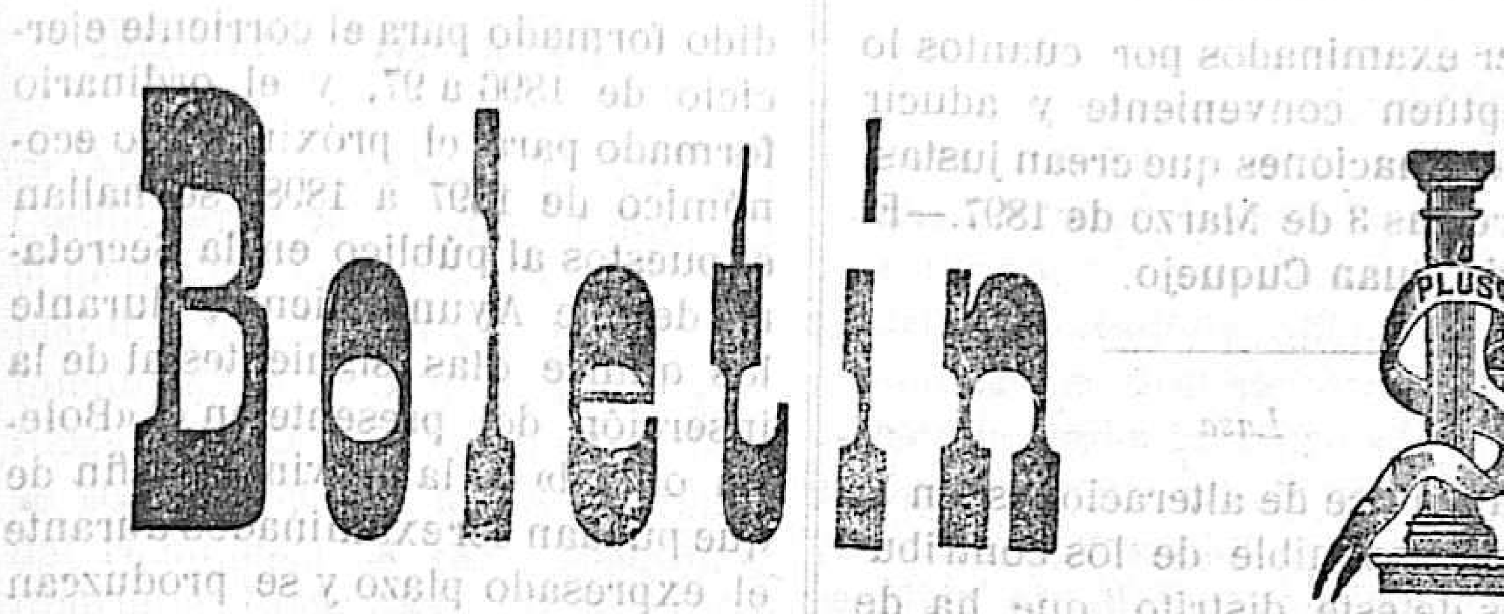
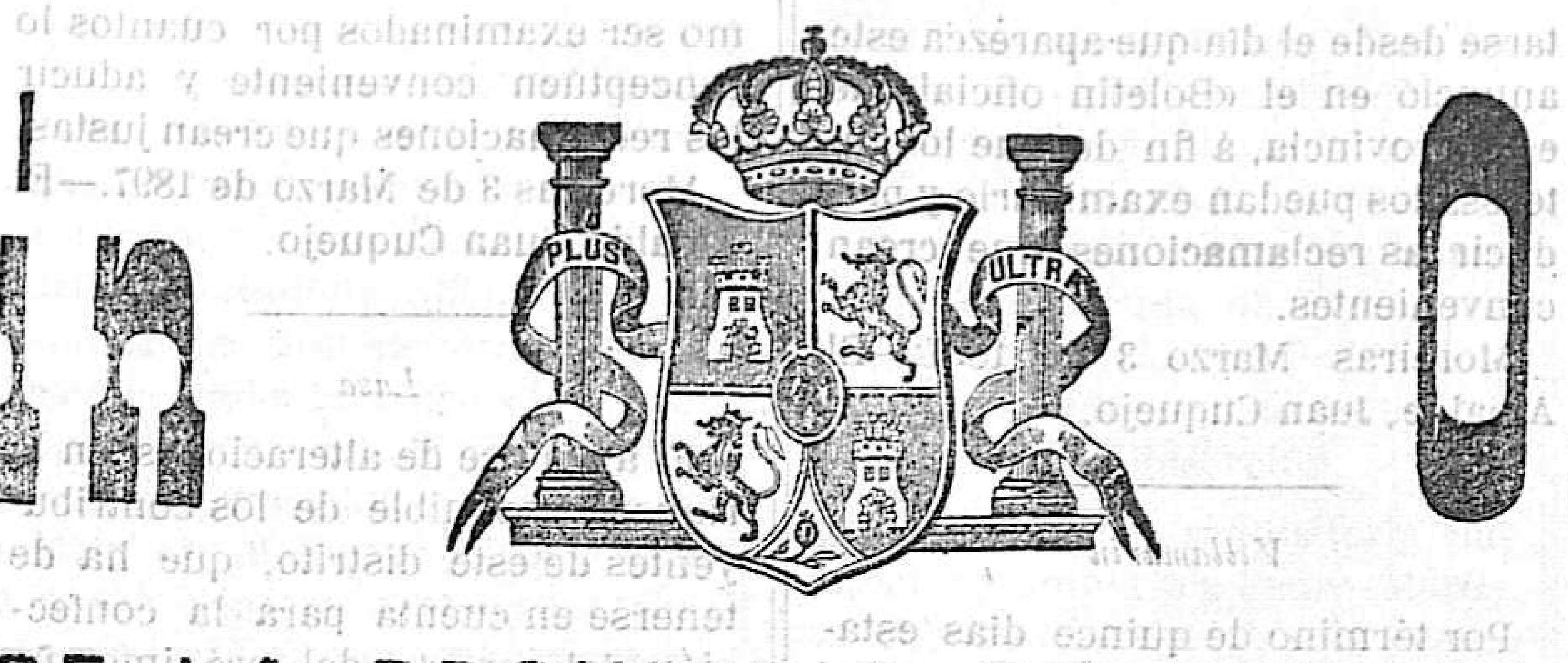
Año económico de 1896-97. Martes 9 de Marzo Número 213

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** , Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PROGRAMAS

para los ejercicios de oposición á las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, superiores y elementales de niños y de niñas, y de las de párvulos formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Véanse los números 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 311.)

PROGRAMA DE NOCIONES DE HISTORIA DE ESPAÑA

(Para laS oposiciones á las Escuelas superiores de niñas.)

1. *Concepto de la Historia.*

Definición y elementos de la historia.—Clasificaciones de la historia.—Ciensias auxiliares.—Los hechos humanos: la civilización; su marcha.—Fuentes históricas. Tiempos históricos: su división.

2. *España hasta la segunda guerra púnica.*

Primeros pobladores.—Primeros pueblos colonizadores.—Diferentes tentativas de los cartagineses.—La segunda guerra púnica.

3. *España hasta Nuestro Señor Jesucristo.*

Los romanos en España: luchas y alianzas de los españoles con este pueblo.—Sumisión de España á los romanos.—Influencia de este pueblo en España.

4. *España durante la dominación romana.*

Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta Teodosio: división del Imperio.—Imperio romano de Occidente hasta su destrucción.—La civilización en España durante ambos períodos.—Idioma; agricultura; industria y artes; ciudades y monumentos más notables.—Emperadores españoles.-Escritores paganos y cristianos.

5. *Monarquía visigoda en España.*

Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—El pueblo latino y el pueblo visigodo como principales elementos históricos de este período.—Los judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.—Códigos de este tiempo.

6. *Monarquía visigoda católica en España.*

Sucesores de Recaredo el Católico.—Preponderancia del elemento latino sobre el visigodo.-Los Concilios de Toledo.—Caída de la Monarquía visigoda.

7. *Invasión árabe en España.*

Cómo se verificó este acontecimiento: su inmensa transcendencia.—Gobierno de los Emires.

8. *El Califato de Córdoba.*

Su establecimiento.—Abderraman I.—Apogeo del califato.—Abderramán III.—Decadencia del Califato de Córdoba: Almnnzor.—Monumentos más notables, y cultura del Califato de Córdoba.

9. *División de los mahometanos en España.*

Destrucción del Califato de Córdoba.—Principales Reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos.—Los almoravides, los almohades y los benimerines: hechos principales en relación con los reinos cristianos.

10. *La Reconquista en España, hasta San Fernando.*

Principio de la reconquista en Asturias.—Orígenes y vicisitudes de los Estados cristianos de Asturias, Galicia, León y Castilla, hasta Fernando III el Santo.

11. *Segundo período de la reconquista en España.*

San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla, y sus hechos más culminantes, hasta que se consigue de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.

12. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Origen y vicisitudes del Reino de Navarra hasta su incorporación á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados desde su origen hasta su reunión.

13. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante: Pedro IV y el privilegio de la Unión.—El Compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

14. *Instituciones de la edad media en España.*

El feudalismo.—Movimiento municipal: los fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las Ordenes militares.

15. *Cultura de España.*

La literatura: las ciencias y las bellas artes en Castilla durante los siglos XIV y XV.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La agricultura y la industria en la misma época.—Lengua, literatura, legislación y monumentos de Aragón y Cataluña durante la Edad media.

16. *América.*

Descubrimiento, colonización y conquista de América.—Consecuencias que su descubrimiento ha producido para España.

17. *Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Muerte de Doña Isabel la Católica.—Hechos de Fernando el Católico.—Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II: hechos culminantes.

18. *Últimos Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II: hechos culminantes.—Las ciencias, las letras y las bellas artes en España durante los siglos XVI y XVII.

19. *Primeros Reyes de la casa de Borbón en España.*

Guerra de sucesión de España.—Felipe V: pérdida de las libertades de Cataluña: Alberoni: Ripperdá.—Fernando VI: el Marqués de la Ensenada.—Carlos III: su política en lo interior y en lo exterior: sus Ministros: hechos culminantes: expulsión de los jesuitas.

20. *Reinados de Carlos IV y Fernando VII en España.*

Reinado de Carlos IV: sus Ministros: Fernando VII: principios de su reinado.—Hechos más notables, insistiendo en la invasión de los franceses, hasta su expulsión.—Período de 1815 á 1820.—Período de 1820 á 1823.—Desde 1823 hasta la muerte de Fernando VII.

21. *La Monarquía constitucional en España.*

Cambio radical á la muerte de Fernando VII.—Reinado de Doña Isabel II durante sn menor edad: guerra civil: el Estatuto Real y la Constitución de 1837.—Las Regencias.—La Constiiución de 1845.

22. *España desde 1845 hasta 1868.*

Sucesos más notables ocurridos desde 1845 hasta 1854.—El bienio 1854-1856.—La guerra de Africa.—Progresos evidentes en todos los ramos.—La revolución de 1868.

23. *España desde 1868 hasta 1875.*

La revolución: Gobierno provisional.—Constitución de 1869.—D. Amadeo de Saboya.—La República.—Segunda guerra civil.—Restauración de los Borbones.

24. *España desde 1876.*

Reinado de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Muerte prematura de este Monarca.—Reinado de D. Alfonso XIII.—Guerras coloniales.—Progresos realizados desde 1868.

(Se continuará).

COMISIÓ PROVINCIAL DE ORENSE

Escuela de Artes y Oficios

Vacantes por renuncia las asignaturas de Dibujo geométrico, de figura y adorno, y de Modelado y Vaciado, esta Comisión, como junta inspectora de dicha Escuela, y en uso de las facultades que la confiere el artículo 21 del Reglamento por el que aquella se rige, anuncia concurso público para la provisión de las dos referidas asignaturas, las cuales se proveerán entre los que reunan mejores condiciones con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los que expliquen ó hayan explicado la misma asignatura en establecimientos oficiales de enseñanza.

2.ª Los que las expliquen ó hayan explicado en Colegios incorporados á los Institutos ó establecimientos particulares.

3.ª Los autores de obras de importancia relacionadas con las asignaturas que han de explicarse; y respecto á las enseñanzas gráficas y plásticas, los que hayan obtenido medallas ó premios en exposiciones ó concursos públicos.

4.ª Los que careciendo de las condiciones expresadas reunan mé-

ritos suficientes á juicio de la Junta inspectora para desempeñar la asignatura que soliciten.

Dentro de dichas condiciones serán preferidos para las enseñanzas que lo requieran, los que posean títulos oficiales que acrediten su competencia.

Los que aspiren á dichas plazas presentarán en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», las correspondientes instancias con los documentos justificativos de sus méritos y servicios, cuyos documentos les serán devueltos una vez hechos los respectivos nombramientos.

Orense 1.º de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Nogueira

El apéndice al amillaramiento de las alteraciones ocurridas en la contribución de inmuebles de este distrito, se halla expuesto al público desde el día de hoy al quince del corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en el mismo figuran y entablar dentro del expresado plazo las reclamaciones de agravio que crean pertenecientes á su derecho.

Nogueira Marzo 1.º de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez Alvarez.

Carballino

Confeccionado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial del próximo ejercicio de 1897 á 98, queda expuesto al público en Secretaría desde esta fecha al 15 del actual inclusives, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Carballino Marzo 1.º de 1897.—El Alcalde, E. Valdés.

Boborás

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan el gusto de hacerlo.

Boborás Marzo 1.º de 1897.—El Alcalde, Ramón Carrero.

Moreiras

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, que ha de confeccionarse para el próximo año económico de 1897-98, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el día que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Moreiras Marzo 3 de 1897.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

Villamarín

Por término de quince días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los proyectos de presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 98 y el adicional y refundido del corriente ejercicio, á fin de que durante dicho término puedan los contribuyentes examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Durante dicho plazo de los quince días podrán igualmente examinarse las cuentas municipales documentadas y correspondientes al último ejercicio de 1895 á 96.

Alcaldía de Villamarín Marzo 1.º de 1897.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Villanueva de los Infantes

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año económico inmediato, se hallará expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que se hacen en su riqueza y hacer las reclamaciones conducentes.

Rendida la cuenta por el Depositario de este Ayuntamiento del año económico de 1895-96 queda expuesta al público por término de quince días.

Por igual plazo queda expuesto al público el presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio y el ordinario para el entrante de 1897-98.

Villanueva de los Infantes Marzo 5 de 1897.—El Alcalde, Elías Méndez.

Peroja

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos adicional-refundido para el corriente ejercicio de 1896-97 y el ordinario para el entrante ejercicio de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales los vecinos de este término pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Peroja Marzo 4 de 1897.—El Alcalde, Manuel Sárria.

Moreiras

Formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1896-97 así como el del ordinario para el próximo de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pudiendo durante el mismo ser examinados por cuantos lo conceptúen conveniente y aducir las reclamaciones que crean justas.

Moreiras 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

Laza

El apéndice de alteraciones en la riqueza imponible de los contribuyentes de este distrito, que ha de tenerse en cuenta para la confección del reparto del próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos legales.

Laza 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Fariñas.

Entrimo

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los fines prescritos en el artículo 60 del Reglamento del ramo.

Durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» se hallará al público en esta Secretaría el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, á fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones conducentes.

Entrimo 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Torres.

Carballeda de Avia

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, que ha de confeccionarse para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan aducirse en tiempo hábil las reclamaciones que se consideren justas.

Carballeda de Avia Marzo 7 de 1897.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Vázquez.

Mezquita

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que le convengan contra el mismo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mezquita 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Barja.

Villameá

El presupuesto adicional y refundido formado para el corriente ejercicio de 1896 á 97, y el ordinario formado para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados durante el expresado plazo y se produzcan contra los mismos las reclamaciones que sean procedentes.

Asimismo se hallará expuesto al público en dicha Secretaría desde el día 1.º del corriente al 15 el apéndice al amillaramiento de este distrito, formado para el próximo año económico de 1897 á 1898, pudiendo dentro del expresado plazo los contribuyentes á quienes interese, examinarlo y presentar las reclamaciones procedentes, según lo previene el Reglamento de 30 de Febrero de 1885.

Villameá 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Salgado.

Barbadanes

Dl proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos oportunos.

Por el mismo plazo y en el referido local, lo estarán también los del presupuesto adicional y refundido para el corriente año económico.

Barbadanes 1.º de Marzo de 1897. —El Alcalde, José Docasar.

Las listas definitivas de electores de compromisarios para Senadores quedan también expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación.

Barbadanes 1.º de Marzo de 1897. —El Alcalde, José Docasar.

Leiro

Por término de quince días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos adicional al ordinario del corriente ejercicio y ordinario para el próximo de 1897 á 1898, pasado cuyo plazo serán fijados y votados definitivamente por la Borporación y Junta de asociados.

Leiro Marzo 7 de 1897.—El Alcalde, Bernardino Fernández.

Gudiña

El apéndice de alteraciones en la riqueza rústica de los contribuyentes de este distrito que ha de tenerse en cuenta para la confección del reparto del próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos legales.

Gudiña 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Hermógenes Seoane.

Edictos militares

Don Antonio González Rodríguez, Capitán graduado primer Teniente de Infantería con destino en la plantilla de la Zona de Reclutamiento de Monforte número 54, Juez intructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1894, Joaquín Rodríguez Rodríguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Joaquín Rodríguez Rodríguez, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Evaristo y Venancia, natural de Villarino, Ayuntamiento del Barco, parroquia de Santigoso, provincia de Orense, Capitanía General de Galicia, nació en 25 de Septiembre de 1875, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'590 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas id., ojos idem., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, su aire id., producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar de instrucción, sito en la Casa cuartel de esta Zona, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan con las debidas seguridades á la cárcel pública de esta ciudad, y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Monforte á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio González.

Don Antonio González Rodríguez, Capitán graduado primer Teniente de Infantería con destino en la plantilla de la Zona de Reclutamiento de Monforte número 54, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1893, Francisco Arias Rodríguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Arias Rodríguez, recluta del reemplazo de 1893, hijo de Juan Manuel y de Concepción, natural de Paradela, del Ayuntamiento de Manzaneda, parroquia de id., provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 17 de Agosto de 1874, de oficio labrador, soltero, su estatura 1'480 milímetros, sus señales estas: pelo negro, cejas id., ojos idem., nariz regular, barba, boca regular, color bueno, su frente regular, producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa cuartel de esta Zona, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y, en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Monforte á cinco de Marzo de 1897.—Antonio González.

Don Antonio González Rodríguez, Capitán graduado primer Teniente de Infantería con destino en la plantilla de la Zona de Reclutamiento de Monforte número 54, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1896, Cesáreo Prado Alvarez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cesáreo Prada Alvarez, hijo de Rogelio y Eustaquia, natural de Villoria del Ayuntamiento del Barco, parroquia de idem, provincia de Orense, Capitanía General de Galicia, nació en veintisiete de Agosto de 1877, de oficio jornalero, carece de más señas particulares por no tenerlas la filiación; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la casa cuartel de esta Zona, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para eu destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Monforte á 5 de Marzo de 1897.—Antonio González.

Don Antonio González Rodríguez, Capitán graduado primer Teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería, con destino en la plantilla de la Zona de Reclutamiento de Monforte núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1896 Pedro Martínez Fernández, por la faltta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Martínez Fernández, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Claudio y Concepción, natural de Santigoso, Ayuntamiento del Barco, parroquia de idem, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, carece de señas particulares, por no tenerlas la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa cuartel de esta Zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente que de orden superior se le sigue, por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y, caso de ser habido, lo remitan con las seguridades á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Monforte á 5 de Marzo de 1897.—Antonio González.

Agencias ejecutivas

Edicto

Don Manuel Garrido Quinteiro, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta Zona y Ayuntamiento de Cualedro.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy eu el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia con.ra D.ª Rosa Yáñez, vecina de Atanes, por débito de la contribución correspondiente á varios trimestres de 1894 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á la misma que se detallan.

	Pesetas
1.ª Una casa de piso alto y bajo, cubierta de teja, de 100 metros cuadrados, linda Norte era de Bonifacio San Mamed y otros, Sur Callejón. . .	75
2.ª Un nabal aterrado de 17 maquilas, linda Este camino, Sur Bonifacio San Mamed.	20
3.ª Otro o Barreiro de uno y medio ferrado, linda Este Celedonio Rua, Sur Vicente Rua, Oeste camino.	20
4.ª Labradío y poula as Vides, de dos ferrados, linda Este Isidro Rua, Sur Dámaso Rodríguez.	30
5.ª Poula o Casas de Miron, de un ferrado, linda Este herederos de Benito Yáñez, Oeste Miguel Rua	10
6.ª Otra o Porto dos carros de 16 maquilas, linda Este Pedro Rua, Sur Gaspar San Manuel	10

Ccuyas fincas radican en Atanes.

Se cita á la deudora y á quien se crea con derecho á las espresadas fincas para el acto del remate.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial antigua el día 18 de Marzo entrante á las diez de la mañana, durando el acto una hora, en el pueblo de Cualedro.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable. Se hace saber que la deudora dentro de tres días presente los títulos de propiedad.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Cualedro á 27 de Febrero de 1897.—El Agente. Manuel Garrido Quinteiro.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA CORUÑA

Habiéndose acordado proveer por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia é instrucción de Viana del Bollo, el Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, se ha servido ordenar por providencia de esta fecha, se anuncie dicha plaza en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, para que los que aspiren á obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.° del Real Decreto de 26 de Diciembre de 1889, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de Viana del Bollo dentro del térmido de veinte días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial», á los efectos del artículo 9.° del citado Real decreto.

Coruña 5 de Marzo de 1897.—El Secretario de Gobierno, José María Armada.

JUZGADOS

Don Carlos Lago, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio del presente edicto cito en forma á todos los poseedores desconocidos y ausentes en el foral titulado «Antonio Estévez», dominio de herederos de D. José Bernardo López, su renta anual un moyo de vino, y cuyas fincas se hallan sitas en la parroquia de San Pedro de Beiro, Ayuntamiento de Carballeda, para que el día veintidós de Marzo próximo, á las once de la mañana, se presenten en este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con que se verifique dicho apeo y prorrateo, apercibiéndoles de tenerles por conformes si no concurren por sí ó por medio de apoderados.

Ribadavia Febrero seis de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Lago Freire.—Jaime Martínez.

Don Joaquín Valcárce, Juez de instrucción accidental de Valdeorras.

Hace saber: Que para pago de las costas en que fué condenado Manuel Vidal Vega, vecino de Carballeda, por consecuencia de la causa seguida en este Juzgado por coacciones electorales, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta con rebaja del 25 por cien de la tasación, los bienes que á continuación se designan, de la propiedad de aquel:

1.° Una casa, sita en el pueblo de Carballeda, de alto y bajo; consta de cuatro habitaciones y un patio cerrado al frente, ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, y el patio de treinta centiáreas; limita Norte era de majar de su convecino D. Ricardo Nogueira, Sur calle pública, Este huerto de Juan Vidal y Oeste casa del mismo: valorada en ciento cincuenta pesetas.

2.° Un prado á Porvida, mensura siete áreas setenta y seis centiáreas; linda Este con tierra de herederos de Pedro Escuredo, Sur camino, Oeste prado y tierra de don Ricardo Nogueira y Norte tierra de herederos de Francisco Ramos: su valor setenta pesetas.

3.° Otro prado al Caido, término de Carballeda, de mensura una área veintiocho centiáreas; linda Este más prado de Cristóbal Alvarez, Sur ídem de Bautista Pérez, Oeste más de herederos de Margarita Tato y Norte camino: su valor veinte pesetas.

4.° Otro al Rosendiño, con varias encinas, destinado á pastizal, de mensura tres áreas ochenta centiáreas, nueve decímetros cuadrados; limita Este más de Estéban Ramos, Sur y demás aires monte comunal: su valor cincuenta y cinco pesetas.

5.° Una cortiña regadía as Parras, de mensura tres áreas noventa centiáreas; linda Este más de Manuel Tato, Sur ídem de Cristóbal Alvarez, Oeste camino y Norte de Agustín Vidal Anta: en setenta y cinco pesetas.

Las personas que deseen adquirir dichas fincas concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia primero de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en que procederá á la venta pública y se adjudicarán al mejor postor, debiendo advertirse á los licitadores que, además de no haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, es requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Barco de Valdeorras Marzo seis de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Valcárce.—D. O. de S. S.ª, Agustín Fernández.

Don Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á D. Higinio Alvarez Rodríguez, vecino de Vegamolinos, con motivo del sumario que en este Juzgado se le ha seguido por infidelidad en la custodia de presos, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se acordó sacar á pública subasta, por término de veinte dias y con la rebaja del veinticinco por ciento en el precio de la tasación, los bienes que al efecto se le embargaron y son los siguientes:

1.ª Una viña en el sitio denominado «A Melchora de Valincán», término de Jaogaza; linda Este más de herederos de José Alvarez, Sur más de Lucía Alvarez, Oeste más de Angel López y Norte más de Evaristo Sánchez; mensura, cinco áreas ochenta y dos centiáreas; valorada en quince pesetas.

2.ª Otra viña sita «A Reboleira», término de Jaogaza; linda Este más de herederos de Antonio Núñez, Oeste más de Antonio Velasco, Sur más de Francisco García y Norte más de Amadeo Núñez; mensura cinco áreas ochenta y dos centiáreas; valorada en quince pesetas.

Las anteriores fincas, libres de todo gravámen, radican en el término municipal de esta villa.

Todos los que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la sala de audiencia de este Juzgado el dia doce de Abril próximo á las once de la mañana, en la que tendrá lugar el remate, siendo de advertir que habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor por que se anuncian; que no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes y que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras Marzo seis de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Valcarce.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Joaquín Valcarce, Juez de primera instancia accidental de Valdeorras.

Hace saber: que para pago de las costas en que fué condenado Santiago Gago Prieto, vecino de Ricosende, en el Ayuntamiento de Carballeda, por consecuencia del pleito que con él siguió el Señor Marqués de Camarasa, sobre reclamación de atrasos de renta foral, se embargaron de la pertenencia de aquél, tasaron y sacan á pública subasta, con rebaja del veinticinco por cien de su avalúo, los bienes siguientes:

1.° Una casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Ricosende, de mensura cincuenta metros cuadrados; limita por el Norte camino público, Sur más casa de Domingo Gago, Este ídem de Teresa Prieto, Oeste ídem de Maximino Gago, tiene á su entrada un peral; su valor ciento veinticinco pesetas.

2.° Un prado al nombramiento de Rosendiño, de mensura quince áreas treinta y seis centiáreas; limita Este más prado de Domingo Fernández, Sur tierra de Santiago Gago, Oeste camino público y Norte caborco y prado de herederos de Domingo Fernández: su valor sesenta y cinco pesetas.

3.° Otro prado á Hervedeira, de mensura quince áreas cincuenta y dos centiáreas; limita por todos lados con monte comunal: en treinta pesetas.

4.° Otro prado ó Felgar, llamado Os Pradiños, de mensura quince áreas; linda Este con más de herederos de Domingo Fernández y arroyo, Sur ídem, Oeste más de los de Pedro Alvarez y Norte tierra de Andrés Ramos: su valor cuarenta pesetas.

5.° Un terreno que antes fué viñedo, hoy destinado á monte en el Cabalín, término de Carballeda, de mensura veintitrés áreas veintiocho centiáreas; linda Este y Sur más de Francisco Barba, de dicho pueblo, Norte más de D. Juan Fidalgo y Oeste ídem: en veinte pesetas.

6.° Una tierra secana os Forgais, de mensura cuarenta y seis áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Este más de herederos de Pedro Alvarez, Sur monte, Oeste más de José López y Norte de José Prieto: en treinta pesetas.

7.° Otra en tierra os Avisedos, de secano, su mensura treinta y una áreas cuatro centiáreas; linda Este herederos de Pedro Alvarez, Sur y Oeste monte y Norte más tierra de Andrés Ramos: su valor ochenta pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados podrán concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado el dia treinta y uno del corriente y hora de diez de su mañaña que se admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho, debiendo advertir que, además de no haberse suplido la falta de títulos de propiedad de los aludidos bienes, es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Barco de Valdeorras Marzo cinco de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Valcárce.—D. O. de S. S.ª, Agustín Fernández.

D. Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Hace público: que en este Juzgado se sigue expediente de apremio, para hacer efectivas la indemnización y costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á Teodora Rodríguez García, vecina de Ambasaguas, con motivo del sumario, número uno, del año próximo pasado, que en este Juzgado se le ha seguido por hurto de injertos sobre vid americana, en cuyo expediente por providencia del día de hoy, se acordó sacar á pública subasta por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento en el precio de la tasación los bienes que le fueron embargados, y son los siguientes:

1.ª La casa habitación, que consta de un solo departamento, con el alto destruido, sita en la calle Real del pueblo de Ambasaguas, señalada con el número doscientos ochenta y siete, mide de superficie treinta y seis metros cuadrados; linda Este que es su frente con la calle Real, Sur que es su derecha, con más casa de José Fernández, Oeste que es su espalda, con casarón de María Armesto y Norte con más casa de ésta: valorada en ochenta pesetas.

2.ª Una tierra en el sitio llamado ó «Pontón», mensura una área ochenta y cuatro centiáreas; linda Este con José Fernández, Sur más de Ana Rodríguez, Oeste con más de Tomás Moldes y Norte con camino; valorada en cinco pesetas.

Dichas fincas radican, la primera en el pueblo de Ambasaguas, la segunda en términos del mismo, todo en el municipio de Rubiana, dentro de este partido, libres de cargos.

Los que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia doce de Abril próximo á las once de la mañana en la que tendrá lugar el remate, siendo de advertir, que habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor por que se subastan; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras Marzo seis de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Valcarce.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

ANUNCIOS NO OFICIALES

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA.

Permanecerá en Orense del 1.° al 15 de Marzo.

Los enfermos que tengan que sufrir alguna operación de los ojos, deben presentarse en la consulta en los primeros días.

Hotel de Roma,

Calle del Progreso.

Del 15 al 20 de Marzo en Lugo, Hotel de Méndez Núñez, Calle de la Reina.

Novísima Ley de Quintas, anotada y con formularios para todos los servicios, encuadernada. Precio: **2'50** pesetas.

Novísima Ley del Timbre, con el Reglamento y un índice alfabético, encuadernada. Precio: **2** pesetas.

Manual de Consumos, con el reglamento especial para el resguardo, encuadernado. Precio: **2** pesetas.

De venta en la imprenta de este diario oficial.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO